



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de SYD LLANTAS S.A.S. Nit.9006606431 contra FUNDACION POR EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNDECOL. Nit.9000397929 Rad. 41001-41-89-004-2020-00552-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora SYD LLANTAS S.A.S., se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de SYD LLANTAS S.A.S. contra FUNDACION POR EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNDECOL., por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf